



Cap. I/RM

|   |
|---|
| HACIENDA (2019); INTERVENCION;..  |
| HACIENDA  |
| ASUNTO: Modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral del OPAEF. |
| COMUNICACION  |
| Nº DE ENTRADA: 77.070/2021.   |
| DESTINO: SR. GERENTE DEL OPAEF.   |
| NÚMERO: 91532   |

**INFORME.**

Recibida una nueva propuesta para someter al Consejo Rector del Organismo para su aprobación por el Pleno de la Diputación la **modificación de la Plantilla y la RPT del Organismo**, esta Intervención, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez examinada la documentación remitida, **INFORMA:**

1.- Que este informe se incluye dentro de las actuaciones de control permanente de la Intervención de Fondos, siendo esta una modalidad del control financiero, que tiene por objeto comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. Mediante el control financiero permanente se verifica entre otros aspectos, el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

2.- Que la modificación de la plantilla y de la RPT del Organismo se fundamenta en la ordenación de los recursos humanos para contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos en el marco del artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Que la propuesta se concreta en las siguientes creaciones de plazas y puestos de funcionarios, amortizaciones de personal laboral y cambio de adscripción y en su caso de denominación de plazas y puestos destinados en el Departamento de Junta de Andalucía:

Creaciones de Funcionarios:

| Nº | Escala             | Subescala /Clase  | Categoría  | Puesto           | Grupo | C.D | Destino   |
|----|--------------------|-------------------|--|------------------|-------|-----|---|
| 1  | Administ. Especial | Técnica/ Superior | Inspector de Hacienda Local  | Jefe de Sección  | A1    | 24  | Servicio de Recursos Humanos                      |
| 2  | Administ. Especial | Técnica/ Superior | Inspector de Hacienda Local  | Técnico Superior | A1    | 22  | Servicio de Administrac. Servicio de Intervención |
| 3  | Administ. Especial | Técnica/ Auxiliar | Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local | Director O.A.C.  | C1    | 18  | O.A.C. Cazalla de la Sierra, Dos Hermanas y Osuna |

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | 1xc2CErYHltKiNasaNlTAQ==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Eduardo López Vitoria   | Firmado | 02/07/2021 11:43:43 |
| Observaciones                  |   | Página  | 1/5                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNasaNlTAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNasaNlTAQ==</a> |         |                     |





| Nº | Escala             | Subescala /Clase  | Categoría  | Puesto                  | Grupo | C.D | Destino   |
|----|--------------------|-------------------|--|-------------------------|-------|-----|---|
| 2  | Administ. Especial | Técnica/ Auxiliar | Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local | Administrativo          | C1    | 14  | Servicio de Gestión Tributaria                  |
| 4  | Administ. Especial | Técnica/ Auxiliar | Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local       | Auxiliar Administrativo | C2    | 13  | O.A.C. Carmona, Coria del Rfo, Marchena, Utrera |

#### Amortización de Laborales:

–Las plazas 22, 29 y 244, y los puestos 10/5, 10/12 y 10/31 de la categoría de Director de Oficina del Grupo III.

–Las plazas 46 y 48, puestos 13/1 y 13/3, de la categoría de Agente Ayudante, del Grupo II.

–Las plazas 76, 87, 165, 184, 213 y 252 y los puestos 23/84, 23/96, 23/110, 23/47, 23/63 y 23/51 de la categoría de Auxiliar Administrativo del Grupo II.

\* En el Registro de Personal deberán eliminarse las reservas que aparecen a favor de Dña. Isabel M.ª Castro García (plaza 48 y puesto 13/3), Dña. M.ª Luisa Baliña Díaz (plaza 184) y D. Juan Manuel Pérez Navarro (plaza 165).

#### Cambios de adscripción:

Se propone la modificación de la adscripción de las siguientes plazas y puestos, inicialmente destinados en el Departamento de Junta de Andalucía del Servicio de Recaudación, y que como consecuencia de la extinción del convenio de recaudación con la Junta de Andalucía pasarán a adscribirse a otras unidades que se detallan a continuación:

–La plaza 164 y puesto 6/4 de Jefe de Departamento, la plaza 20 y puesto 10/3 de Director de Oficina, y las plazas 124 y 143, puestos 23/17 y 23/36 de Auxiliares Administrativos, pertenecientes a la plantilla de personal laboral se adscriben a la nueva Sección de Planificación y Grandes Contribuyentes, del Servicio de Recaudación.

–La plaza 25 y puesto 27/2 de Jefe de Negociado y la plaza 135 y puesto 23/28 de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la plantilla de personal laboral se adscriben al Departamento de Embargos y Subastas del Servicio de Recaudación.

–Las plazas 121 y 148, puestos 23/14 y 23/41 de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral se adscriben a la Coordinación de Ejecutiva del Servicio de Recaudación.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1xc2CErYHltKiNAsaNlTAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Eduardo López Vitoria   | Firmado       | 02/07/2021 11:43:43 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/5                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNAsaNlTAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNAsaNlTAQ==</a> |               |                     |





–La plaza 278 de Administrativo y el puesto 47/2 de Jefe de Negociado, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, y la plaza 195 y puesto 23/54 de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal laboral, se adscriben a la Coordinación de Voluntaria del Servicio de Recaudación.

–La plaza 183 y el puesto 23/46 de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la plantilla de personal laboral se adscribe a la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales.

Esta última modificación no supone un gasto adicional y las aplicaciones presupuestarias de origen y destino forman parte de la misma bolsa de vinculación, con lo que cuando se conozca la fecha de efectividad deberá remitirse a esta Intervención la cuantificación correspondiente en los casos en que sean distintas las aplicaciones de origen y de destino para realizar las anotaciones contables pertinentes ya que los créditos se encuentran comprometidos.

4.- Que se propone la amortización en la plantilla por un importe equivalente a las creaciones de funcionarios salvo las dos plazas de Inspector de Hacienda Local con puestos de Técnico Superior conforme al artículo 126.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), ya que las dos creaciones indicadas que quedan de funcionarios se fundamentan por la asunción de nuevas competencias y creación de nuevos servicios, por tanto se incardinan en la letra b) del mismo artículo 126.2 citado.

Una vez aprobado el Acuerdo y antes de que tengan efectividad las modificaciones deberá tramitarse una transferencia presupuestaria para disminuir los créditos en las aplicaciones correspondientes a las plazas y puestos que se amortizan de personal laboral e incrementando a las que se van a imputar las retribuciones de las de las creaciones de funcionarios.

Se adjunta documento RC (n.º 221101579) correspondiente al sueldo de la plaza que se crea con el puesto de Jefatura de Sección y a todas las retribuciones de las plazas y puestos de Técnicos Superiores con su cuota patronal aproximada de la Seguridad Social desde 1 de Agosto de 2021 (fecha a los solos efectos de cuantificación del gasto), poniendo de manifiesto que la aplicación presupuestaria del sueldo de las tres plazas (8200.93200/120.00) se abre en el Presupuesto del Organismo en virtud del artículo 9.3 de las Bases de Ejecución para el ejercicio 2021.

5.- Que debe rectificarse en la propuesta:

a) En el párrafo en que se justifica la creación de una plaza y puesto de apoyo a las funciones de Intervención, no debe aparecer referencia alguna a “desconcentración” ni “encomienda”, debe hablarse siempre de delegación de las funciones reservadas en la persona que desempeña la plaza y puesto de funcionario de habilitación de carácter nacional de colaboración con la Intervención para lo que resulta evidente que es más eficiente hacerlo en el propio Organismo y por ello necesita para su adecuado ejercicio personal técnico y administrativo de apoyo, que debe tener la categoría de funcionario.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1xc2CErYHltKiNasaNlTAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Eduardo López Vitoria   | Firmado       | 02/07/2021 11:43:43 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/5                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNasaNlTAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNasaNlTAQ==</a> |               |                     |   |



b) Que en relación a las tres primeras creaciones, deberían pertenecer a la escala de administración general debido a que se adscribirán a los Servicios de Recursos Humanos, Administración y la última será personal adscrito a la Intervención delegada. Entendemos que no deben mezclarse los distintos ámbitos de la Administración interna del Organismo, hay una parte muy amplia, que es específica de materia de gestión, recaudación e inspección y otra más pequeña que sería general.

El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) establece que tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio.

Salvo en el caso en que se pretendiese contar en las tareas de apoyo a la Intervención con un Economista, lo suyo sería que las tres primeras plazas perteneciesen a la Escala de Administración General, ya que son funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa conforme al artículo 169 del TRRL, que determina lo que corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General.

No se deben confundir las funciones de inspección con el resto de funciones que se ejercen en el Organismo pertenecientes al Subgrupo A1. Las plazas de Inspector de tributos son de administración especial pero eso no significa que todas las plazas de técnicos superiores del OPAEF desempeñen funciones de inspección y tengan, por tanto, que clasificarse como de administración especial.

No obstante todo lo anterior, el OPAEF circunscribe sus tareas fundamentalmente al ámbito tributario, que engloba la liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales, lo que supone un porcentaje altísimo en relación al conjunto de actuaciones que realiza en su día a día. Por lo que, concluyendo el razonamiento anterior, no debe denominarse a las plazas de Técnico Superior con la referencia a una parte del ámbito de la gestión tributaria que pueden realizar.

Lo cual no impide, que la provisión de los puestos de Técnico Superior de los distintos departamentos (generales o tributarios) pueda realizarse de manera indistinta por funcionarios de administración general y especial, debiendo crearse los puestos de esta forma y reflejándose en la RPT.

6.- Que la competencia para proponer al Pleno de la Diputación la aprobación del expediente corresponde al Consejo Rector de acuerdo con el artículo 7.2 de los Estatutos del OPAEF.

7.- Que el artículo 126.3 del TRRL regula que la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél (publicación y exposición al público de 15 días).

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1xc2CErYHltKiNAsaNlTAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Eduardo López Vitoria   | Firmado       | 02/07/2021 11:43:43 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/5                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNAsaNlTAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNAsaNlTAQ==</a> |               |                     |





8.- Por último, se realizan las siguientes observaciones:

a) En la propuesta se repite lo referente a los puestos; debería diferenciarse plantilla (plazas) y RPT (puestos) o simplemente indicar modificaciones de plantilla y RPT e indicar una todo en relación a plazas y puestos conjuntamente.

b) Con referencia al subgrupo de la plaza de los Directores de Oficina, esta Intervención entiende que sería más adecuado que fuera de Técnico Superior o Medio (A1 o A2) y concretamente en el caso de Dos Hermanas tiene mucha relevancia aplicar este criterio.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, **se informa de conformidad con las observaciones realizadas en el apartado quinto de este informe, debiendo tenerse presente que no podrán tener efectividad las creaciones hasta que no se tramite la transferencia de créditos indicada en el apartado cuarto.**

EL INTERVENTOR,

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | 1xc2CErYHltKiNAsaNlTAQ==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Eduardo López Vitoria   | Firmado       | 02/07/2021 11:43:43 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 5/5                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNAsaNlTAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1xc2CErYHltKiNAsaNlTAQ==</a> |               |                     |   |